

citar a usted, a fin de que el día 17 de diciembre de 2009, a las nueve y cincuenta horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de vejaciones injustas, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de notificación de providencia a don Elvis Alin Floroiu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.168/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 393 de 2009 se ha dictado la presente providencia, que en su parte dispositiva dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada ha acordado citar a usted, a fin de que el día 17 de diciembre de 2009, a las diez horas, asista en la Sala de vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de respeto agentes autoridad, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo.

Bajo apercibimiento de Ley.

Y para que conste y sirva de notificación de providencia a don Luis Alfredo Rodríguez Tacuri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.170/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

EDICTO

Doña María del Mar Lázaro Cardenal, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 142 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Ramón Gallardo Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe, habiendo visto la presente causa que se sigue en este Juzgado por una

presunta falta de hurto con el número citado, en la que han sido partes: como denunciante, don Miguel Ángel Vaquero Salas, y como denunciado, don Samir Ameen, y con la intervención del ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Que debo condenar y condeno a don Samir Ameen, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes y quince días de multa, a razón de 6 euros al día, en total 270 euros de multa, con quince días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al pago de las costas procesales, si se hubieren causado.

Hágase entrega definitiva de los efectos intervenidos al establecimiento comercial afectado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Samir Ameen, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 11 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.373/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE GETAFE

EDICTO

Doña Yolanda Sánchez Jorge, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 236 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Condeno, como autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a don Jorge Gabriel Briones Ramírez a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros (90 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena en costas al condenado.

Condeno, como autora de una falta de hurto en grado de tentativa, a doña Denisse Iris Quipe Vitancio a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros (90 euros en total), cantidad que será consignada de una sola vez, y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, previa acreditación de la insolvencia. Todo ello con expresa condena en costas a la condenada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se formalizará ante este Juzgado por escrito de alegaciones conforme a derecho, en el término de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Denisse Ires Quipe Vitancio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.228/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 180 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 4 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 180 de 2009, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; el representante legal de "Clarie's", en calidad de denunciante, y don Stefan Florín Bratuc, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Stefan Florín Bratuc, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de sesenta días, con una cuota de 10 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Stefan Florín Bratuc, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 29 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.109/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 177 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de instrucción número 4 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 177 de 2009, seguidos por una falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; el representante legal de "Media Markt", en calidad de denunciante, y don José Antonio González García, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Antonio González García, como autor de una falta de hurto, a la pena de multa de sesenta días, con una cuota de 10 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Antonio González García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 29 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.104/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 129 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 129 de 2009, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: don Héctor Navalón Jiménez, en calidad de denunciante; el establecimiento "Eroski", en calidad de perjudicado, y don Vasile Morosán, en calidad de denunciado.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Vasile Morosán, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena

de treinta días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, que se sustituirá en caso de no cumplimiento por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas como responsabilidad personal subsidiaria, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vasile Morosán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 26 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.103/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 82 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 82 de 2009, en los que han sido partes: doña Silvia P. Ramírez Urdanivia, en calidad de denunciante, y don Alejandro Ruiz Zorrilla Cano, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Alejandro Ruiz Zorrilla de la falta de amenazas de que venía acusado, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución es firme al haberse anticipado su fallo a las partes en el acto del juicio y haber manifestado las mismas su conformidad con él.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alejandro Ruiz Zorrilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.392/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 201 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de ins-

trucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 201 de 2009, en los que han sido partes: don José Carlos Rodríguez Ubaldo, en calidad de denunciante, y doña Sonia Albarrán Martín, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Sonia Albarrán Martín de la falta de coacciones de que venía acusada, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución es firme al haberse anticipado su fallo a las partes en el acto del juicio y haber manifestado las mismas su conformidad con él.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Carlos Rodríguez Ubaldo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.374/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 116 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don José Luis Morujo Díaz, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad persona subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, con expresa condena en costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis Morujo Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.218/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Mercedes Riobobos Izquierdo, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 230 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes diligencias a doña María Luz Collado Montiel, declarando de oficio las costas causadas en el presente pleito.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. De acuerdo con el artículo 976 de la Ley de Enjuicia-